AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Participación Ciudadana

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo Expediente nº SUBV 01/2016 CORR
JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016 Documento nº 1
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016

El Ayuntamiento de Getafe a lo largo del tiempo ha mostrado el interés por apoyar a las entidades sociales sin ánimo de lucro y en concreto las asociaciones de vecinos de Getafe para la realización de sus actividades por cuanto favorecen el desarrollo municipal y sirven de complemento de las actuaciones que se realizan desde los diferentes servicios y unidades administrativas municipales en beneficio del interés general de la población de Getafe.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de Getafe son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe a través del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1ª.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana convoca subvenciones correspondientes al año 2016, dirigidas a las asociaciones de vecinos de Getafe para la realización de proyectos para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Getafe.

2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 12.9 75,00.-€ (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2016/924.41.480.00 denominada "Transferencias Corrientes a Familiar e Instituc. Sin fines de lucro Coordinación de Barrios".

3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los programas, proyectos y actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de actuación de las asociaciones vecinales y su incidencia en la ciudadanía de Getafe.

Serán subvencionables los proyectos de asociaciones de vecinos que se desarrollen en Getafe y que contemplen alguna de las actuaciones que siguientes:

A) De promoción de la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad.

- Actividades de sensibilización, concienciación e integración.
- Actividades que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos.
- Actividades que promuevan entre la población hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención.
- Actividades de promoción de la participación y el asociacionismo.
- Actividades de divulgación e información sobre el barrio.
- Actividades de promoción medioambiental, ocio y tiempo libre.
- Actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Actividades de información y sensibilización sobre las necesidades vecinales y de los barrios de Getafe.
- Actuaciones que complementen y refuercen los programas y actividades municipales de interés general.

B) De fomento de la solidaridad con colectivos desfavorecidos.

- Actividades de atención a colectivos desfavorecidos.
- Actividades de sensibilización e integración.

C) De construcción hacia igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Actividades de conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora (8 de marzo).
- Actividades que fomenten el cambio de actitudes y valores.
- Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas.
- Actividades destinadas a rescatar el tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
- Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

D) De desarrollo del ocio y tiempo libre y la actividad sociocultural.

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades que fomenten el encuentro y la integración.
- Actividades culturales.
- Actividades musicales.
- Actividades de formación y ocio.

E) De capacitación y formación cultural del barrio.

- Actividades que fomenten la formación y la creación cultural.
- Actividades que fomenten la difusión cultural.
- Actividades que fomenten el conocimiento del barrio.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

F) **De fomento de apoyo y asesoramiento a los socios/as, así como de los vecinos/as del barrio.**

- Actuaciones de información, apoyo y asesoramiento a los vecinos de Getafe.

4ª.-REQUISITOS

A) Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades Asociaciones de Vecinos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

a) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

5ª SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidos junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; hallándose también disponibles en la Delegación de Coordinación de Barrios sita en C/ Béjar, 3 1ªPlanta, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00h, así como en la página Web del Ayuntamiento de Getafe.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

a) Proyecto para el que solicita subvención, según modelo anexo III, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

En el proyecto se deberá describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.

b) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo anexo IV. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo anexo V acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3del Artículo 13 de la LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.

e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.

g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, g y h cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD

Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para el caso de que el importe de la

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

subvención a conceder al beneficiario supere el importe de 3.000- €. En tales supuestos se procederá conforme se establece en la base 11ª de la presente convocatoria.

D) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 42 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en el anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

E) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos por el Departamento de Coordinación de Barrios, se someterán a la Comisión de Valoración, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y, una vez devuelto al Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

F) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la

resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (hhttp://sede.getafe.es). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

6ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto entre los que se podrán subvencionar:

- Gastos de personal.
- Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del programa.
- Servicios profesionales.
- Publicidad y propaganda.
- Alojamiento y transportes que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado. Dentro de estos conceptos sólo se subvencionarán los gastos siguientes:
    - Gastos de utilización de transporte público en ciudad, los cuales se justificarán en la forma que establece la base 13ª.
    - En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida. excursión o viaje grupal, se subvencionarán los gastos del alojamiento y transporte que conlleve dicha actividad, debiendo justificarse los mismos mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes, empresa de transporte y/o establecimiento hotelero a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el nº de personas usuarias y los días de estancia, y trayecto, esto último en caso de factura emitida por empresa de transporte. En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el nº asistentes y su relación con la entidad.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil específicos contratados para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Gastos de gestión.
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Quedan excluidos expresamente los gastos correspondientes a adquisición de material inventariable, alquileres de sedes o locales, obras de reparación, suministros (luz, agua, telefonía,

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

conexiones a internet...), gastos de mantenimiento de sedes, gastos de comunidad, gastos de manutención y restaurantes, pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil de la asociación, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA y los gastos de procedimientos judiciales.

7ª.- PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN

Será subvencionable hasta el 100% del coste del proyecto con el límite máximo del presupuesto total de la presente convocatoria y, sin que en ningún caso, la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

8ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe destinado en el punto 2º de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

9ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.

2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25puntos.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará dela siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante las 3 convocatorias inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características.
- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.
- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en la convocatoria inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos.**

Será necesario obtener un mínimo de **50 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el punto 8ª de la presente convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

10ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejala de Participación Ciudadana o Concejal/a que le sustituya.

VOCALES: Tres técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

11ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea igual o superior a 3.000 euros según lo establecido en la base 5ª.B).c) de esta convocatoria, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de subvenciones se requerirá al solicitante para que en un plazo de **15 días** presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

12ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

13ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago del 100% del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

La aprobación de la justificación de la subvención lleva implícita la propuesta de pago de la subvención siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que la aportada con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiese rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de realización, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

Ya que el pago se llevará a cabo previa justificación no procede la exigencia de garantía.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el hasta el 31 de enero de 2017. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como anexo VII.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

   Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2016 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

   Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

   No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

   En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

   En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

   En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

   En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Para la justificación de **los gastos de publicidad y difusión** deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa, ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, se acreditará dicha circunstancia mediante la firma y sello de la empresa que emite la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe "

Presentada la justificación en plazo, si el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por el Departamento de Coordinación

de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

15ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.

3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.

5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 14ª de la presente convocatoria.

6. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

16ª CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.

d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad de pérdida de derecho al cobro vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
24 FEB 2016
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno
Esteban Fernández Mateos

17ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana.

18ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se hará pública con su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

19ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20ª- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.